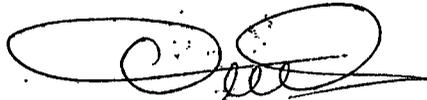


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 4 de marzo de 2021

Del presente proceso ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JHON FABIO MEJIA GARCIA, con la última petición que hace la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2020-00075-00
Demandante:	Yefrit Alejandro Arango Ramirez
Demandado:	Jhon Fabio Mejía García
Decisión:	decreta nueva medida cautelar
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho el abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, como parte demandante, para aclarar la solicitud de medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que, por concepto de dividendos, cánones de arriendo, ingresos por prestación de servicios, ingresos por contratos, o de las acreencias que generen los contratos firmados, de dineros debidos y pendientes de pagar, por parte del ejecutado JHON FABIO MEJIA GARCIA en la empresa DAMXPRESS SAS. la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Petición que estudiada es viable según lo dispone el artículo 599 en consonancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual se ordenará oficiar a la empresa mencionada para que, de hacerse efectiva la medida, en el menor tiempo posible empiece a realizar los descuentos respectivos, hasta por un monto del 50% de lo que constituya prestación de servicios y contratos y sin límite de porcentaje el resto de ingresos. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JOHN FABIO MEJIA GARCIA, se ordena el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de prestación de servicios y contratos y sin límite de porcentaje para dividendos, cánones de arriendo, de dineros debidos y pendientes de pagar, que devengue o estén a favor del ejecutado JHON FABIO MEJIA GARCIA en la empresa DAMXPRESS SAS. Con NIT No. 800166135-0 la cual se encuentra ubicada en la carrera 26 No. 51-46 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico comercial@damxpress.com.co.

SEGUNDO: Se ordena librar atento oficio al señor gerente o pagador de la citada compañía para que se sirva hacer las retenciones en la forma como se ha dicho en esta providencia, con la advertencia que la desatención de la orden lo hace responsable solidario por las cantidades no descontadas.

TERCERO: En caso de hacerse efectiva la medida se debe situar los recursos en la cuenta del Juzgado 636902042001 que se lleva en el Banco Agrario de Colombia, agencia de Salento-Quindío.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY 5 DE MARZO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario